



**REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO ADULTO MAYOR
MUNICIPIO DE YARUMAL - CLUB HUELLAS DE VIDA
2024-2027**

El Cabildo Mayor, elegido por voto popular conforme al Acuerdo Municipal Nro. 011 del 7 de mayo del 2004, Acta 070 del 5 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal de Yarumal Antioquia y Resolución 1006 del 30 de octubre del 2024.

DEFINICIÓN:

El cabildo Municipal de Adultos mayores en el Municipio de Yarumal se crea como una propuesta de participación ciudadana donde se genera un espacio de concertación y dialogo entre las personas mayores de 55 años, la comunidad, el estado y los organismos no gubernamentales, posibilitando así una confrontación de la realidad política y social con sus necesidades y expectativas, para mejorar las condiciones de vida del Adulto Mayor.

REQUISITOS:

1. Tener 60 o más años de edad.
2. Ser natural del Municipio o residir en los dos últimos años.
3. Pertenecer al Club Huellas de Vida Yarumal o a los grupos del Adulto Mayor del área urbana o Rural del Municipio.
4. Inscribirse como candidato al Cabildo Mayor.
5. No tener suspendidos sus derechos civiles ni asuntos pendientes con la justicia.
6. Presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía
7. Debe tener objetivos claros de trabajo con el grupo de Adultos Mayores.

ELECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CABILDO:

Luego de realizado el proceso de selección del Cabildo mediante elección, se debe conformar la Junta Directiva con Presidente, Vicepresidente y Secretario (a), mediante votación de la elección que se saque entre los mismos cabildantes elegidos; si no puede o no quiere se nombrará un nuevo directivo y se dejará constancia en un acta.

Presidente: es el representante del Cabildo y preside las reuniones de asambleas convocadas, por lo mismo nombrará las comisiones y mesas de trabajo haciendo cumplir el reglamento.

Vicepresidente: Reemplazará al presidente en ausencias temporales o definitivas hasta el nombramiento del nuevo titular.





SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Secretaria: Es la encargada de elaborar las actas y documentos del cabildo, hará las citas a reuniones, maneja archivos y documentos y acompaña con su firma a la del presidente.

El trabajo se basará en los deberes y derechos del adulto mayor sin límite de edad, disfrutarán de los mismos derechos que el resto de la sociedad conforme a las leyes, derechos que terminarán únicamente con la muerte.

Funciones de la Junta Directiva

1. La participación del (COMPOS) Concejos, Comités y Juntas Municipales que toman decisiones en beneficio de la comunidad del adulto mayor, deberá aceptarse la invitación y de no ser invitado el cabildo, podrá solicitar ser tenido en cuenta. No debe dirigirse a movimientos o directorios políticos. El Cabildo sólo tiene función para el grupo adulto mayor.
2. Hacer seguimiento permanente a los programas y recursos destinados a los adultos mayores y Centros de Protección Social (asilos), las irregularidades presentadas deberán ser analizadas en sesión plenaria del cabildo en busca de soluciones y tomar decisiones utilizando los conductos regulares (derecho de petición, tutela etc).
3. El Cabildo deberá hacer foros y mesas de trabajo a fin de formular propuestas y proyectos en su beneficio.
4. No se nombra fiscal porque los trabajos que hagan los cabildantes serán evaluados y vigilados sólo por sus electores.
5. Siempre que se hagan sesiones deben estar presentes la mitad más uno de los cabildantes y la mayoría para aprobar una decisión también será la mitad más uno.
6. El Cabildo puede tener comisiones permanentes o transitorias coordinadas por la directiva y pueden tener puntos de acción con otros grupos de la comunidad, niños, jóvenes universitarios, deportistas y otros.
7. Como representante de los adultos mayores del municipio pueden ejercer la función de facilitador en solución de dificultades que haya en otros grupos, asesorando, discutiendo temas en logro de las condiciones de convivencia a fin de garantizar las condiciones de paz y seguridad ciudadana.
8. El Cabildo de los adultos mayores debe de promover la participación de redes de apoyo social dando a conocer el trabajo y la gestión que se desarrollan a favor de los adultos mayores.
9. Las reuniones del Cabildo deben hacerse como mínimo cada 3 meses o extraordinariamente si se requiere en la hora y sitio fijado por la directiva o el coordinador quien podrá apoyarlos en dicha actividad, quedando de estas reuniones, acta consecutiva, numerada, fechada y firmada por la directiva.





DEBERES DE LOS CABILDANTES.

Dentro de las responsabilidades y funciones del Cabildo en pleno:

1. Ser la representación y la voz de la población adulta mayor del municipio ante el estado, la Administración municipal y la sociedad.
2. Trabajar por los deberes y derechos y apoyar los programas del cabildo como la política pública que trabaje en beneficio de los adultos mayores.
3. Participar o crear espacios en pro del adulto mayor.
4. Ser veedor de recursos y programas dirigidos a la población mayor.
5. Identificar necesidades de la población adulta mayor
6. Participar en mesa directiva con voz y voto.
7. El desempeño debe ser con responsabilidad, cumplimiento y honestidad.
8. Debe asistir a los eventos de capacitación que programe el departamento, la mesa directiva o la actividad que se realice y haga parte como representante.
9. Debe concurrir a las reuniones y comisiones que le designen.
10. Debe ejercer crítica responsable en aras de crecimiento espiritual de los cabildantes.
11. Acatar los reglamentos, decretos y normas que dicten sobre la población adulta mayor.

DERECHOS DE LOS CABILDANTES ADULTOS MAYORES.

1. Participar con voz y voto en todas las reuniones y asambleas.
2. A elegir y ser elegido para cargos del cabildo municipal.
3. A participar de los servicios y beneficios que el Cabildo preste a sus integrantes y a la comunidad, previo cumplimiento de requisitos.
4. A beneficiarse de los programas educativos y culturales realizados por el cabildo Municipal y la red Departamental de Cabildos.
5. A proponer proyectos a la Junta Directiva para implementación del desarrollo humano, dentro de las funciones del cabildo.

PROHIBICIONES.

1. Estar ocupando o postularse para cargo público a nivel departamental o municipal.
2. Utilizar el nombre del Cabildo Mayor para hacer campaña política o de cualquier índole ajena al Cabildo Municipal de adulto mayor.
3. Ejercer presión de cualquier naturaleza sobre los demás cabildantes para desviar objetivos sociales del cabildo o a la violación del reglamento o normas que lo rigen.
4. Establecer multas en dinero por falta de ausencias para beneficio del cabildo, éstas deben ser voluntarias.
5. Emitir comunicados dar declaración o tomar decisiones a título personal a nombre del cabildo sin estar autorizado por la mesa directiva.





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

6. Faltar a más de dos sesiones en el año.
7. Tratar con palabras despectivas, maldades o insultos a los Adultos Mayores, esto será considerado como proceso disciplinario o expulsión del mismo Cabildo.
8. Pedir favores personales a nombre del Cabildo del Adulto Mayor.
9. En general desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a los cabildantes y el buen nombre del cabildo o la población adulta mayor.

COMO SE PIERDE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO

1. Por retiro voluntario, mediante renuncia presentada ante la mesa directiva y aceptada por ésta.
2. Por perder los derechos ciudadanos mediante sentencia judicial.
3. Cambio de residencia fijándola en otro municipio.
4. Por 2 faltas de asistencia sin excusa ante la directiva, las excusas pueden ser verbales, escritas, telefónicas antes de la reunión y debe de quedar constancias de hora, motivo y quien recibe la misma,
5. Por muerte del cabildante.
6. Producida la vacante definitiva ésta será reemplazada por el cabildante que le siga en número de votos.
7. Falta de respeto y tolerancia hacia todos los compañeros como principio de convivencia para un mejor vivir, daño al ambiente interpersonal y de funciones del Cabildo y demás.
8. Responsabilidad para cumplir con todos los compromisos adquiridos dentro y fuera del cabildo.
9. Por cometer faltas de respeto hacia otros compañeros cabildantes, funcionarios o con otros adultos mayores, agredir física o verbal a los miembros del cabildo o a los Adultos Mayores del programa Club Huellas de vida y de más.

Este reglamento regirá a partir del cinco (5°) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), después de la posesión del nuevo Cabildo para el periodo 2024 - 2027 y posteriormente a la aprobación por todos los miembros del cabildo, la mitad mas uno.

Isabel Londono

Presidente 32553282

Luz Marina Díaz P.

Vicepresidente 32550996

Aura Esther Arango G
43270002

Secretaria



Palacio Municipal | Calle 20 # 20 - 05



www.yarumal.gov.co



alcaldia@yarumal.gov.co



Código postal 052030



(604) 853 74 29